



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2019-2020

ANTEPROYECTO DE LEY: **192**

PROYECTO DE LEY: **124**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **POR EL CUAL SE ESTABLECE UN APOORTE ECONOMICO A LAS COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL CANAL DE PANAMA.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. NELSON JACKSON, YANIBEL ABREGO, DALIA BERNAL, DANIEL RAMOS, LILIA BATISTA, KAYRA HARDING Y PEDRO TORRES.**

COMISIÓN: **INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y ASUNTOS DEL CANAL.**

Panamá, 16 de septiembre de 2019

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO
Presidente
Asamblea Nacional

16/9/19
6:25 p.m.

Respetado Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la Constitución Política de la República de Panamá y en el artículo 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, actuando en mi condición de Diputado de la República, presento para su consideración el Anteproyecto de Ley **“Por el cual se establece un aporte económico a las comunidades que se encuentran dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá”**, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 320 establece que la Autoridad del Canal de Panamá debe traspasar, luego de sus gastos de administración, los excedentes económicos al Tesoro Nacional.

Se estima que el Tesoro Nacional para el año fiscal 2019- 2020 recibirá por parte del Canal de Panamá, aproximadamente Mil ochocientos veinticuatro millones de Balboas.

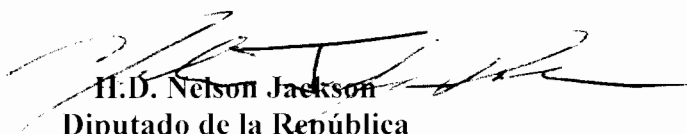
Estas contribuciones han permitido un crecimiento económico sin precedentes para nuestro país desde el año 2000.

Sin embargo, tenemos que reconocer la existencia de comunidades y por ende de grupos sociales que residen en el área de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá con grandes necesidades que no han sido satisfechas por parte del Estado Panameño, y que exigen una atención prioritaria para su crecimiento económico, social y humano.

La población que reside en diversas comunidades de la Provincia de Colón, de Panamá Oeste y Penonomé requieren del apoyo económico del Estado, ya que son comunidades que forman parte de la cuenta hidrográfica del Canal de Panamá, y que actualmente viven sumergidas en la pobreza, son áreas marginadas y por lo tanto con un sin número de necesidades.

Es por ello que presentamos la siguiente iniciativa legislativa, con el fin de que un porcentaje mínimo de esos recursos que la Autoridad del Canal de Panamá traspasa al Tesoro Nacional,

sean invertidos en estas áreas, con el objetivo de que este aporte económico, pueda garantizar la disponibilidad de agua para consumo humano, construcción de carreteras y apoyo habitacional, centros de salud, luz eléctrica, educación, actividades agropecuarias y pesca, como una manera de retribuir el aporte que dichas áreas realizan a nuestro país.



H.D. Nelson Jackson
Diputado de la República
Circuito 3-2
Provincia de Colón

Daniel Francisco
García

Roberto S. [illegible]

Kiyo A. Sellano

Agustín R. Sellano

Anteproyecto de Ley No.

De de de 2019

“Por el cual se establece un aporte económico a las comunidades que se encuentran dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá”

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

*16/9/19
6:25 PM*

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas asignará una partida presupuestaria equivalente al diez por ciento (10%) del aporte económico que realiza el Canal de Panamá al Tesoro Nacional, que será dividida proporcionalmente entre los siguientes Ministerios:

Ministerio de Salud

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Vivienda

Ministerio de Educación

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Ministerio de la Presidencia (Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible - CONADES, Oficina de Electrificación Rural - OER)

Artículo 2. El equivalente al diez por ciento (10%) del aporte económico que realiza el Canal de Panamá al Tesoro Nacional y que será asignada a una nueva partida presupuestaria por parte del Órgano Ejecutivo, deberá ser invertido de manera exclusiva en las comunidades que se encuentren dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá.

Artículo 3. Los Ministerios a que hace referencia el artículo 1 de esta ley, están obligados a destinar estos fondos para la ejecución de obras y programas sociales en las Comunidades que se encuentran ubicadas dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir la vigencia fiscal siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, el día 16 de septiembre de 2019, por el Honorable Diputado:

[Handwritten signature]
Xirya A.T.

[Handwritten signature]
H.D. Nelson Jackson
Diputado de la República
Circuito 3-2
Provincia de Colón
(Walter) M. Aguado

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

AGUSTIN R. SELLHORN
[Handwritten signature]



Asamblea Nacional
Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal

Panamá, 1 de octubre de 2019
AN / CIPAC / 391-19

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO
Presidente
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	<u>1/10/19</u>
Hora	<u>6-36 pm</u>
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Respetado Sr. Presidente Castellero:

La Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal presenta a usted, debidamente prohiado el Anteproyecto de Ley N° 192, **Por el cual se establece un aporte económico a las comunidades que se encuentran dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá**, presentado por los Honorables Diputados Nelsón Jackson Palma, Daniel Ramos Tuñón, Dalia Bernal, Yanibel Abrego, Lilia de Guerra, Pedro Torres y la suscrita.

Por tal motivo la Comisión adjunta a la presente dos originales del Proyecto de Ley en mención como Proyecto de la Comisión.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, le solicito se sirva impartir el trámite necesario con el objeto de que el citado Proyecto de Ley sea sometido próximamente a primer debate.

Atentamente,


H.D. KAYRA HARDING T.
Presidenta

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	1/10/19
Hora	6:30 p
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobado	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

PROYECTO DE LEY N°

De _____ de _____ de 2019

Por el cual se establece un aporte económico a las comunidades que se encuentran dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas asignará una partida presupuestaria equivalente al diez por ciento (10%) del aporte económico que realiza el Canal de Panamá al Tesoro Nacional, que será dividida proporcionalmente entre los siguientes Ministerios:

Ministerio de Salud

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Vivienda

Ministerio de Educación

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Ministerio de la Presidencia (Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible - CONADES, Oficina de Electrificación Rural - OER)

Artículo 2. El equivalente al diez por ciento (10%) del aporte económico que realiza el Canal de Panamá al Tesoro Nacional y que será asignada a una nueva partida presupuestaria por parte del Órgano Ejecutivo, deberá ser invertido de manera exclusiva en las comunidades que se encuentren dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá.

Artículo 3. Los Ministerios a que hace referencia el artículo 1 de esta Ley, están obligados a destinar estos fondos para la ejecución de obras y programas sociales en las Comunidades que se encuentran ubicadas dentro de la cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

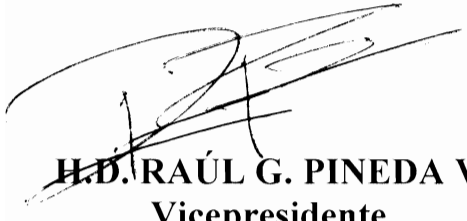
Artículo 4. Esta Ley comenzara a regir la vigencia fiscal siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Debidamente prohijado por la Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal, hoy 1 de octubre de 2019.

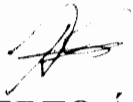
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ASUNTOS DEL CANAL


H.D. KAYRA HARDING TEJADA
Presidenta



H.D. RAÚL G. PINEDA V.
Vicepresidente

H.D. CRISPIANO ADAMES M.
Secretario



H.D. ROBERTO ÁBREGO T.
Comisionado

H.D. MANOLO E. RUIZ C.
Comisionado

H.D. EDISON BROCE U.
Comisionado

H.D. ITZI N. ATENCIO G.
Comisionada



H.D. LEOPOLDO BENEDETTI M.
Comisionado



H.D. HERNÁN DELGADO Q.
Comisionado